

| | | | |
|--|--|------------|--------------------|
| GDR | SE07. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA. | | |
| EDL y ZRL | <p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Serranía Suroeste Sevillana: Tradición e Innovación para Construir un Territorio Inteligente, Sostenible e Integrador (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://serraniasuroeste.org/estrategia-de-desarrollo-local/</p> <p>Zona Rural Leader: Serranía Suroeste Sevillana. Arahal, Coripe, La Puebla de Cazalla, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas y Pruna.</p> | | |
| Convocatoria | 2022. | | |
| Denominación Líneas de ayudas. | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales. | OG1PP6 | | 948.951,26 € |
| 2. Conservación y protección del patrimonio rural. | OG2PP5 | | 316.317,09 € |
| 3. Modernización y adaptación de los municipios rurales. | OG2PP6 | | 316.317,09 € |



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP6 | ITI | | Presupuesto | 948.951,26 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las pymes dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

1) Diversificación productiva, modernización y mejora del sector agrario comarcal (agrícola y ganadero).

- Inversiones destinadas a la modernización las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) ya existentes en la Zona Rural Leader Serranía Suroeste Sevillana.
- Inversiones destinadas a la creación y modernización de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica.

El término modernización englobará todas las posibles mejoras a realizar en una explotación desde un punto de vista económico, tecnológico, de sostenibilidad medioambiental y de mejora de las condiciones de trabajo.

Las inversiones elegibles deberán estar vinculadas de manera directa, exclusiva e inequívoca a cultivos o producciones diferentes de los indicados a continuación:

- Cultivo del olivar (de aceite o de mesa).
- Cultivo de cereales.
- Cultivo de oleaginosas.

2) Creación y mejora de la competitividad de las pymes rurales destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los sectores, subsectores y/o productos que podrán apoyarse serán los siguientes:

- Sector del olivar (aceite y aceituna de mesa).
- Productos tradicionales y artesanales del territorio (artesanía alimentaria).
- Sector de la industria láctea y cárnica.
- Sector de la industria de productos panificables y derivados de los cereales y oleaginosas.
- Elaboración y comercialización de productos y derivados cárnicos (cerdo, aves, vacuno u otros).
- Elaboración y comercialización de conservas vegetales y de frutas.
- Elaboración y comercialización de productos precocinados.
- Transformación y comercialización de los productos derivados de la producción ecológica (agricultura y ganadería ecológica).

Los tipos de proyectos elegibles podrán ser los siguientes:



- Modernización, mejora, innovación y automatización de los procesos productivos (incluidos los procesos para la comercialización).
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamientos relacionados con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.
- Utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transformación y/o comercialización.
- Sistemas para el aprovechamiento de subproductos.

B) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales del resto de sectores de la economía comarcal.

a) Proyectos para la creación de nuevas empresas y para la modernización y mejora de la competitividad económica de las pymes ya existentes que inviertan en el territorio.

b) Proyectos destinados a la integración en las pymes rurales del territorio de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental, la lucha contra el cambio climático o la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

c) Proyectos destinados al traslado de empresas dentro y hacia la Zona Rural Leader Serranía Suroeste Sevillana siempre y cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada.

Los sectores, subsectores y tipos de actividades económicas y/o profesionales a los que se dirigirán las ayudas de las letras a), b) y c) serán los siguientes:

- Servicios a la población rural (Secciones E, F, G, H, I, J, M, N, P, Q, R, S y T del CNAE 2009).
- Servicios a la agricultura, ganadería, forestal y/o agroalimentarias (véase nota aclaratoria en campo "condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias").
- Comercio (Sección G) y artesanía. Se excluye el comercio de productos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado.
- Fabricación y comercialización de cales, escayolas y yesos (Sección C, Grupo 23.5 del CNAE 2009)
- Actividades económicas relacionadas con el reciclaje, reutilización y aprovechamiento de subproductos, residuos y desechos de las industrias y actividades económicas de la comarca, excepto agrarias, agroalimentarias, forestales o del algodón (Sección E, CNAE 2009).
- Sectores relacionados con la bioeconomía y/o economía circular.
- Fabricación y comercialización de envases y embalajes (Sección C, División 22 completo y Grupo 23.1 del CNAE 2009)
- Industria metálica (Sección C, División 25 del CNAE 2009).
- Sector de la Moda y confección (Sección C, División 13, 14 y 15).
- Sector Artes Gráficas (Sección C, División 18 del CNAE 2009).

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A), no serán elegibles:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Entre estas delimitaciones, no serán elegibles los proyectos que puedan ser apoyados en el marco del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra B), no serán elegibles:

- Proyectos y actividades pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios (Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE), del algodón o forestales.
- Actuaciones o actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 15.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A), apartado 1 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas en su condición de autónomas, entidades privadas sin personalidad jurídica propia o personas jurídicas privadas, titulares de las explotaciones, que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas, titulares de las explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A), apartado 2 y en la letra B) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas en su condición de autónomas, entidades privadas sin personalidad jurídica propia o personas jurídicas privadas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Las administraciones públicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica propia.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra B) del campo de proyectos elegibles y pertenezca al sector de los servicios a la agricultura, ganadería y/o actividades forestales, las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán tener como actividad económica principal la prestación de servicios agrarios y estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del IAE (Sección 1 Actividades Empresariales: Grupo “911 Servicios agrícolas y ganaderos” y/o Sección 2 Actividades



Profesionales: División 0: Profesionales Relacionados con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca).

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9, de la Orden citada.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo. La presente exclusión no será de aplicación para la maquinaria agrícola que pueda inscribirse en el ROMA.
- La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- Las estructuras y equipos de riego en las explotaciones agrarias.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Conservación y protección del patrimonio rural.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG2PP5 | ITI | | Presupuesto | 316.317,09 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la conservación, mantenimiento, recuperación, protección, restauración, rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural del territorio. Asimismo, podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la creación, mejora, modernización y/o adaptación de museos, centros de interpretación y espacios similares que tengan como objetivo la puesta en valor, concienciación, divulgación y difusión del patrimonio rural de la comarca.

b) Inversiones destinadas a la protección, mantenimiento, restauración, conservación y mejora de la biodiversidad, el patrimonio natural y el paisaje en los entornos de los núcleos rurales, así como a la dotación de equipamientos en espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales de alto valor natural, patrimonial y paisajístico.

c) Proyectos destinados a la información, concienciación, sensibilización ciudadana, difusión y divulgación sobre los valores naturales y culturales del territorio. Los proyectos irán destinados a mejorar el entendimiento de la población con respecto al territorio, así como al desarrollo de actuaciones de sensibilización destinadas a reforzar el sentimiento de pertenencia a éste. Se incluyen también las intervenciones de diseño, actualización y elaboración de estudios, planes y herramientas que contribuyan a las actuaciones de conservación.

A estos efectos, se considerarán proyectos de información, concienciación, sensibilización, difusión y divulgación del patrimonio rural recogidos en el párrafo anterior, los siguientes:

- Organización de jornadas, encuentros, eventos y seminarios relacionados con el patrimonio rural.
- Edición y publicación de material divulgativo, guías y material didáctico relacionado con el patrimonio rural.
- Organización y desarrollo de campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y divulgación del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados de forma prioritaria al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Proyectos o actividades de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades formativas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos o actuaciones no podrán ser de carácter lucrativo o tener como objetivo el desarrollo de una actividad económica que pueda afectar a la competencia en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado. En su caso, cuando el proyecto esté destinado a la realización de un evento o



similar, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

- Las actividades de capacitación podrán ir destinadas a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (en ningún caso podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
- A través de las actividades de difusión o promocionales no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- La participación en cualquier tipo de actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).
- Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos o actuaciones elegibles deberán tener carácter de difusión y/o uso público, debiendo ser accesibles y/o para el disfrute de la población en general. A estos efectos, en las actuaciones o proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales, así como museos, centros de interpretación y espacios similares que se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita para la población en general u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población. Dicho uso público deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años desde el momento de la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**Gastos elegibles.****Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Gastos del personal propio de las personas beneficiarias implicado de forma directa en la ejecución de las actividades subvencionadas, así como los gastos derivados de la contratación de servicios prestados por empresas externas, relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación, el desarrollo y la ejecución de la actividad.
- Gastos para la realización de estudios previos, incluyendo tanto los gastos de personal de las personas beneficiarias de las ayudas como los gastos derivados de la contratación de empresas externas.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- Gastos de adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Gastos de transporte e instalación de material.
- Gastos derivados de la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios siempre y cuando sea imprescindible y necesario para el buen desarrollo y ejecución de la actividad, así como los seguros y asistencia médica necesarios.
- Alquiler del suelo, locales o stands.



- Gastos derivados del montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada y sea necesaria para el desarrollo del proyecto o actividad.

El gasto elegible máximo de los gastos de coordinación y de los gastos de realización de estudios previos será del 10% y del 5% respectivamente, del gasto total elegible del proyecto, excluidos los gastos anteriores.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos accesorios como regalos, premios, atenciones a ponentes, conferenciantes, asistentes, clientes y/o proveedores, comidas de empresa y ágapes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública local, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Modernización y adaptación de los municipios rurales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG2PP6 | ITI | | Presupuesto | 316.317,09 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, adaptación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios para la modernización de los municipios rurales y su entorno, que se indican a continuación agrupados por temáticas:

- Desarrollo económico: recintos feriales, pequeños polígonos empresariales y centros o edificios de usos múltiples.
- Desarrollo social y cultural: sanidad, educación y servicios a la infancia, servicios sociales y asistenciales, bibliotecas y servicios culturales, centros de interpretación, pequeños museos, centros cívicos y de ocio.
- Conservación ambiental: recogida y reciclaje de residuos, saneamiento, recuperación de áreas degradadas u otros.
- Suministros e infraestructuras y equipamientos básicos: agua, energía, iluminación, telecomunicaciones, viales, accesos y señalización.
- Embellecimiento de espacios de uso público: jardines, parques, fuentes, plazas y zonas de uso común.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos o actividades de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo por lo que las infraestructuras, equipamientos y servicios subvencionados no deberán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán



estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.



- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.